

Santiago, dieciocho de agosto de dos mil veintiséis

Téngase por recibida pauta de fiscalización, levantada con ocasión de la segunda inspección realizada a la Primera Notaría de Rancagua, cuyo titular es el Sr. Gerardo Carvallo Castillo, efectuada el día veintiuno de julio de dos mil veintiséis, por el Fiscal Sr. Álvaro Javier Martínez Alarcón, titular de la Primera Fiscalía Judicial de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua.

Atendido su mérito, se formulan las siguientes observaciones a fin de que las próximas inspecciones y las respectivas pautas se lleven a cabo tomando en consideración lo que se detalla a continuación.

En el Capítulo III, en lo relativo a la función notarial (punto III.1.6), respecto al cumplimiento del informe trimestral de aranceles al Ministerio de Justicia y DD.HH., se hace presente que dicha obligación resulta plenamente exigible, toda vez que la ley entró en vigor el 2 de abril de 2026 y ha transcurrido el plazo de tres meses para la entrega del primer informe. En lo relativo a la revisión de los repositorios, se reitera al Notario —al igual que en la fiscalización previa— la instrucción de dar cumplimiento a la brevedad a la remisión al Archivero Judicial de los protocolos pendientes. Tratándose de una observación ya formulada en la visita anterior, se instruye a V.S. ordenar la remisión inmediata de los protocolos y antecedentes pendientes, concediéndole un plazo breve para ello, debiendo verificar si la situación fue subsanada en el término otorgado y disponiendo que, de persistir dicho incumplimiento, el fiscal obre según sus facultades judiciales.

En cuanto al seguimiento de la fiscalización anterior, se constató que el notario dio oportuno cumplimiento y subsanó las observaciones notificadas. En concreto, respecto al subtítulo I, “Antecedentes de notarios suplentes, subrogantes e interinos”, se incorporaron las fechas de contratación del personal para dar cumplimiento al artículo 479 del COT; asimismo, en el subtítulo II, “Infraestructura Física de la



Notaría y vinculación con el Usuario”, se verificó la apertura e implementación del libro físico formal de reclamos, junto con la confección y difusión del protocolo de tramitación que asegura la trazabilidad y respuesta oportuna a los usuarios.

En el resto de lo consignado en la pauta de fiscalización que se encuentre correcto o sin observaciones deficientes, se tiene presente.

Comuníquese.

Rol Administrativo 265-NCA-2026

Proveyó Don Jorge Benito Pizarro Astudillo, Fiscal Judicial de la Corte Suprema.

JORGE
BENITO
PIZARRO
ASTUDILLO

Firmado digitalmente por JORGE BENITO PIZARRO ASTUDILLO
Nombre de reconocimiento (DN):
c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=SANTIAGO, o=Corporacion Administrativa del Poder Judicial, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=FISCAL JUDICIAL, cn=JORGE BENITO PIZARRO ASTUDILLO,
email=jpizarro@pjud.cl
Fecha: 2026.08.18 11:59:51 -04'00'